

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-0531

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado RAFAEL ÁNGEL AMAYA, quien actúa como apoderado judicial de la demandada MERCEDES MUÑOZ DE ZONA, conforme los términos y efectos del poder conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MERCEDES MUÑOZ DE ZONA, se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo el amparo del artículo 301 del C.G. del Proceso, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 041

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria